



VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 202
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 291

Córdoba, 12 de Octubre de 2016.-

Y VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0385-001360/2016 en el cual se tramita el llamado a Concurso para cubrir cargos vacantes de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Cuerpo Estable dependiente del Teatro Libertador San Martín.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/2 obra nota suscripta por el Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Mtra. Hadrián Ávila Arzuza, solicitando el llamado a Concurso para cubrir: UN (1) cargo de Músico de 2º (09-020) – Guía de los 2º Violines, UN (1) cargo de Músico de 2º (09-020) – Solista de Piano, UN (1) cargo de Músico de 4º (09-040) – Quinto Corno, UN (1) cargo de Músico de 5º (09-050) – 8º 1º Violín, UN (1) cargo de Músico de 5º (09-050) 14º 1º Violín, UN (1) cargo de música de 5º (090-050) 6º Viola, UN (1) cargo de músico de 5º (090-050) 9º Viola y UN (1) cargo de Músico de 5º (09-050) 10º Viola, incorporando las Bases y nómina de los integrantes del Jurado propuestos a sus efectos.-

Que a fs. 03 la Sra. Lourdes Frettiz, Jefe de Sección Recursos Humanos, del Teatro del Libertador San Martín, informa que los cargos a concursar se encuentran efectivamente vacantes, según nomina y orgánica aprobada por Decreto N° 394/2015.-

Que obra en autos informe de partidas presupuestarias emitido con fecha 12/10/2016, por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad lo establecido por Decreto N° 394/15.-

Que las inscripciones se receptorán en las oficinas de Sección de Recursos Humanos en los horarios de 9:00 hs. a 13:00 hs., como así también por vía electrónica a concurso.libertador@gmail.com. En ambos casos hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para el Concurso.-

Que los cargos vacantes a ser concursados están previsto en el Decreto N° 394/15, que aprueba la Estructura Orgánica de los Cuerpos Artísticos dependientes de esta Sociedad de Estado.-

Que quienes resulten ganadores no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta tanto no se dicte el instrumento legal que así lo disponga.-

Que los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

Que tal como lo prescribe el Decreto N° 774/63 -Reglamento Cuerpos Artísticos- el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 291 Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 67 Pag. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1216 Pag. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 298 "A" Pag. 4

Resolución N° 299 "A" Pag. 4

Resolución N° 300 "A" Pag. 5

Resolución N° 301 "A" Pag. 5

Resolución N° 302 "A" Pag. 6

Resolución N° 308 "A" Pag. 6

Resolución N° 306 "A" Pag. 7

Resolución N° 304 "A" Pag. 7

Resolución N° 305 "A" Pag. 7

Resolución N° 307 "A" Pag. 8

Resolución N° 303 "A" Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 374 Pag. 9

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 158 Pag. 9

Resolución N° 186 Pag. 10

Resolución N° 187 Pag. 11

Resolución N° 107 Pag. 12

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 534 Pag. 13

mencionado Decreto.-

Por lo expuesto, normativa legal citada, atribuciones reconocidas en el Artículo 4º del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029, ratificado mediante Decreto N°1791/15, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 163/2016 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: LLAMAR a concurso de Antecedentes y Oposición, a

los fines de cubrir los siguientes cargos vacantes de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, el cual se regirá según lo establecido en el Decreto 774/63 y Bases establecidas en el Anexo I el cual integra la presente Resolución, a los fines de cubrir los siguientes cargos vacantes:

- UN (1) cargo de Música de 2º (09-020) – Guía de los 2º Violines,
- UN (1) cargo de Música de 2º (09-020) – Solista de Piano,
- UN (1) cargo de Música de 4º (09-040) – Quinto Corno,
- UN (1) cargo de Música de 5º (09-050) – 8º 1º Violín,
- UN (1) cargo de Música de 5º (09-050) 14º 1º Violín,
- UN (1) cargo de música de 5º (090-050) 6º Viola,
- UN (1) cargo de música de 5º (090-050) 9º Viola,
- UN (1) cargo de Música de 5º (09-050) 10º Viola,

ARTICULO 2º: EL Concurso se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de Noviembre de 2016, desde las 08:00 hs., en ámbitos de la Sala Mayor del Teatro Liberador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165 de esta ciudad de Córdoba, para los cargos: UN (1) cargo de Música de 2º (09-020) – Guía de los 2º Violines, UN (1) cargo de Música de 5º (09-050) – 8º 1º Violín, UN (1) cargo de Música de 5º (09-050) 14º 1º Violín, UN (1) cargo de música de 5º (090-050) 6º Viola, UN (1) cargo de música de 5º (090-050) 9º Viola, UN (1) cargo de Música de 5º (09-050) 10º Viola.-

ARTICULO 3º: EL Concurso se llevará a cabo los días 14 y 15 de Noviembre de 2016, desde las 08:00 hs., en ámbitos de la Sala de Orquestas del Teatro Liberador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165 de esta ciudad de Córdoba, para los cargos: UN (1) cargo de Música de 2º (09-020) – Solista de Piano y UN (1) cargo de Música de 4º (09-040) – Quinto Corno.-

ARTICULO 4º: Las inscripciones se aceptarán en la Oficina de la Jefatura de Sección de Recursos Humanos del Teatro San Martín, de 09:00 hs. a 13:00 hs., como así también por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico concursos.libertador@gmail.com, en ambos llamados hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para el Concurso.-

ARTICULO 5º: Los postulantes deberán presentar fotocopia de documento nacional de identidad y curriculum vitae.-

ARTICULO 6º: El Jurado a intervenir en el Concurso estará integrado de la siguiente manera:

Para los Cargos de Música de 2º, Guía de los 2º Violines, Músicos de 5º 8º 1º Violín y 14º 1º Violín:

- a) Dr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- b) Mtro. Hadrián Ávila Arzuza, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba;
- c) Prof. Lucía Luque, Concertino de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Especialista;
- d) Prof. Pablo Leonardo Sangiorgio, Especialista, Violinista de la Camerata Bariloche y Primer Violín Solista en la Orquesta de Tango de Buenos Aires, Especialista;

Para los Cargos de Música de 5ta. 6º Viola, 9º Viola y 10º Viola:

- a) Dr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- b) Mtro. Hadrián Ávila Arzuza, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba;
- c) Prof. Lucía Luque, Concertino de la Orquesta Sinfónica de la Provincia,

Especialista;

- d) Mtro. Guillermo Becerra, Especialista,

Para el Cargo de Música de 2da. Solista de Piano:

- a) Dr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- b) Mtro. Hadrián Ávila Arzuza, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba;
- c) Prof. Lucía Luque, Concertino de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Especialista;
- d) Profesora Susana Molinari, Especialista,

Para el Cargo de Música de 4ta. Quinto Corno:

- a) Dr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- b) Mtro. Hadrián Ávila Arzuza, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba;
- c) Prof. Lucía Luque, Concertino de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Especialista;
- d) Profesor César Ahumada, Solista de Corno de la Orquesta Sinfónica de Córdoba,

ARTICULO 7º: Las Bases sobre las que calificará el Jurado se ajustarán al siguiente detalle:

Para los aspirantes a los cargos Guía de Segundos Violines y Piano Solista:

Primera Instancia Eliminatoria

El candidato deberá: a) ejecutar un concierto para su instrumento a su elección, y b) Lectura a primera vista

Segunda Instancia Eliminatoria

El candidato deberá: a) Ejecutar trozos de obras sinfónicas o escritas a tal efecto las que se entregarán a los instrumentistas una hora antes de la prueba para su estudio, las mismas deberán ser ejecutadas con acompañamiento de la Orquesta Sinfónica, y b) Ejecutar trozos de obras sinfónicas o escritas a tal efecto, seleccionada por el jurado, las cuales están disponibles para el postulante en el momento de la inscripción; las mismas deberán ser ejecutadas con acompañamiento de la Orquesta Sinfónica.

Para los aspirantes a los cargos Quinto Corno, 8º 1º Violín, 14º 1º Violín, 6º Viola, 9º Viola, 10º Viola

Prueba:

El candidato deberá: a) Ejecutar dos movimientos de sonata o concierto a elección del aspirante; b) Ejecutar una obra y trozos de obras sinfónicas o escritas a tal efecto, seleccionada por el Jurado, las cuales estarán disponibles para el concursante en el momento de la inscripción; c) Lectura a primera vista de trozos de obras sinfónicas.-

El Jurado podrá solicitar la ejecución de fragmentos y tendrá la facultad de interrumpir o hacer repetir al concursante cualquier pasaje del Concurso.

ARTÍCULO 8º: EL ganador del Concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTICULO 9º: LAS decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios del procedimiento.-

ARTICULO 10º: LOS concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuen-

tran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTICULO 11°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - AB. DANIEL FALFÁN - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ANEXO: <https://goo.gl/l5zY3H>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 67

Córdoba, 6 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0279-009883/2.016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, Prof. María José Viola informa que el desarrollo del VII Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela previsto entre los días 22 y 23 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Instituto de Extensión de la Universidad Nacional de Villa María de esta Provincia, no fue llevado a cabo por razones de índole organizativas que excedieron su Dirección, requiriendo se lleve a cabo entre los días 13 y 14 de Octubre del corriente año en el Instituto de Educación Superior Simón Bolívar, ubicado en la calle Agustín Garzón 1.200 de Barrio San Vicente de esta ciudad de Córdoba.

Que la Resolución N° 42/16 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su Artículo Primero autorizó la realización del mencionado Congreso en las fechas y lugar antes mencionado, como asimismo, en su Artículo Segundo se aprobó el "Documento Base," propuesto por la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias para la realización y ejecución del mencionado Congreso; el que como "Anexo I" compuesto de tres (3) fojas se incorporó a dicho instrumento formando parte del mismo.

Que la precitada Resolución, en su artículo Tercero designó como integrantes de la Comisión Ejecutiva del referenciado congreso a las personas mencionadas en "Anexo II", el que compuesto de una (1) foja forma parte del mismo instrumento; asimismo, en su Artículo Cuarto Designó como

integrantes de la Comisión Académica de este congreso a las personas mencionadas en "Anexo III", el que compuesto de una (1) foja se incorporó a dicho instrumento; así también, mediante el Artículo Quinto se autorizó a la Directora de Jurisdicción, interina, de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, conforme se determina en el "Documento Base"

Por todo lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales, dictamen N° 85/2.016, y las facultades consagradas por Decreto 1791/15, ratificado por Ley 10337,

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, lugar y fecha de realización del VII Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela autorizada oportunamente mediante Resolución N° 42/16 de este Ministerio, la que deberá desarrollarse entre los días 13 y 14 de Octubre del corriente año en el Instituto de Educación Superior Simón Bolívar, ubicado en la calle Agustín Garzón 1.200 de Barrio San Vicente de esta ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- RATIFÍCANSE, en todas sus partes el Artículo Segundo y su "Anexo I"; el Artículo Tercero y su "Anexo II"; el Artículo Cuarto y su "Anexo III"; y el Artículo Quinto de la Resolución N° 42 de fecha 05 de Agosto de 2.016, producida por este Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio, Publíquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1216

Córdoba, 5 de setiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 945/08 que implementa el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN)

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Plan tiene por objeto establecer las medidas tendientes

al mejoramiento de los trámites relacionados con la adquisición, modificación o extinción de derechos registrales en el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

Que la actividad dominial tiene directa relación al movimiento económico en la Provincia, al crecimiento en los desarrollos, construcción, venta e incremento de la oferta financiera para satisfacer la necesidad de viviendas.

Que en las sucesivas reuniones desarrolladas en los espacios de trabajo generados por el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia POSDIN, surgieron medidas cuya materialización contribuyó a la protección del tráfico jurídico inmobiliario a través de la participación de diversos actores

y organismos, favoreciendo la agilización y dinamización de los trámites en las dependencias y organismos oficiales.

Que surgen de las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Inversión y Financiamiento en los términos de los Decretos N° 1791/15 Y N° 39/16, ratificados por Ley N° 10.337, la de promover la radicación de inversiones en el territorio provincial, resultando la actividad vinculada al tráfico inmobiliario un factor dinamizador de la economía de la Provincia.

Que con tal propósito corresponde propiciar el análisis y coordinación de diligencias en los diversos organismos públicos con competencia en la materia, a fin de reducir la complejidad administrativa en un marco de interacción entre las diferentes Jurisdicciones, para agilizar, informatizar y simplificar los trámites pertinentes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones constitucionales

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: DISPÓNESE la implementación de la Segunda Etapa del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba ("POSDIN II"), en el ámbito del Ministerio de Inversión y Financia-

miento.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Ministerio de Inversión y Financiamiento a convocar a las distintas Jurisdicciones, dependencias públicas y organismos privados vinculados al tráfico inmobiliario para la integración de la Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, "POSDIN II", bajo su coordinación.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Inversión y Financiamiento, Finanzas, Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO/ OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 298 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-124172/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION LUPUS CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION LUPUS CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION LUPUS CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 299 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127623/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION TENDIENDO PUENTES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización esta-

tal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-,

169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION TENDIENDO PUENTES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION TENDIENDO PUENTES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 300 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126370/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "A.C.E.M.M. HERNANDO – ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA MARIA MONTESSORI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "A.C.E.M.M. HERNANDO – ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA MARIA MONTESSORI" CUIT N° 30-66863874-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 26 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 118/A/77 de fecha 13 de Septiembre de 1977.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del artículo 26 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "A.C.E.M.M. HERNANDO – ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA MARIA MONTESSORI" CUIT N° 30-66863874-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 301 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0650-001531/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FREYRE UNIDO LUCHA CONTRA EL CANCER – ASOCIACION CIVIL (F.U.L.C.E.C.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "FREYRE UNIDO LUCHA CONTRA EL CANCER – ASOCIA-

CION CIVIL (F.U.L.C.E.C.)" CUIT N° 30-71062593-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 1° del estatuto, cambio de denominación a "LALCEC – LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER – FREYRE", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 185/A de fecha 21 de Mayo de 2007.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del artículo del artículo 1° del estatuto, cambio de denominación a "LALCEC – LIGA ARGENTINA DE

LUCHA CONTRA EL CANCER – FREYRE” entidad civil denominada “FREYRE UNIDO LUCHA CONTRA EL CANCER – ASOCIACION CIVIL (F.U.L.C.E.C.)” CUIT N° 30-71062593-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2016 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 302 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127526/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “ASOCIACION DE PESCADORES Y CAZADORES AFICIONADOS CORDOBESES” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2016 de la entidad civil denominada “ASOCIACION DE PESCADORES Y CAZADORES AFICIONADOS CORDOBESES” CUIT N° 30-58206023-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma los artículos 6, 10, 14 y 16 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4248“A” de fecha 23 de Junio de 1939.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del artículo del artículo 1° del estatuto, entidad civil denominada “ASOCIACION DE PESCADORES Y CAZADORES AFICIONADOS CORDOBESES” CUIT N° 30-58206023-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Julio de 2016 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 308 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129119/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “COMISION DE VECINOS SAN CARLOS DE HORIZONTE”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada “COMISION DE VECINOS SAN CARLOS DE HORIZONTE” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona

Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “COMISION DE VECINOS SAN CARLOS DE HORIZONTE”

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos, archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 304 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-114354/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO ZONAL COLON OESTE (C.O.Z.C.O.)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 25 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 25 de Agosto de 2014 de la entidad civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO ZONAL COLON OESTE (C.O.Z.C.O.)" CUIT N° 30-65288672-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 16, 75 y 76 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 2237A/87 de fecha 28 de Diciembre de 1987.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los artículos 16, 75 y 76 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO ZONAL COLON OESTE (C.O.Z.C.O.)" CUIT N° 30-65288672-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Agosto de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 306 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127754/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "KITESURF ASOCIACION CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "KITESURF ASOCIACION CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "KITESURF ASOCIACION CORDOBA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 305 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127268/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION R.E.D.E.S. (RED EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y LA EVOLUCION SOCIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcio-

nar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION R.E.D.E.S. (RED EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y LA EVOLUCION SOCIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION R.E.D.E.S. (RED EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y LA EVOLUCION SOCIAL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 307 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129263/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SAN ROQUE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SAN ROQUE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION SAN ROQUE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 303 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-128974/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BALANZA PRODUCTORES UNIDOS DE IDIAZABAL ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BALANZA PRO-

DUCTORES UNIDOS DE IDIAZABAL ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BALANZA PRODUCTORES UNIDOS DE IDIAZABAL ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 374**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-062502/2016 en el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314/11 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de la misma Jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial.

Que por Decreto N° 1791/15 en su artículo 11 inciso 14 se otorgan

facultades al titular de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 725/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado correspondiente a los meses de enero a setiembre de 2016 el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/GaiiO9>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 158**

Córdoba, 21 de julio de 2016

Expediente N° 0047-005074/2015 (Cuerpo 1 y 2).-

VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 210/2016 se contrate en forma directa el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica y Termomecánica y la Ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS, SALA DE PROFESORES Y DEPÓSITO en el I.P.E.M. N° 185 PERITO MORENO, ubicado en calle Blamey Lafore N° 1259 – B° San Rafael - Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 3.299.039,43.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota del señor Ministro de Educación, por la cual pone en conocimiento la grave y preocupante situación en que se desarrollan las clases en el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 185 "PERITO MORENO", ubicado en el Barrio San Rafael de la Ciudad de Córdoba.

Que el mismo expresa que las condiciones de hacinamiento que atraviesa el edificio escolar por la estrechez de los espacios, requiere la urgente intervención a los fines de arbitrar las medidas conducentes para ampliar la estructura edilicia del mencionado instituto mediante la construcción de dos (2) nuevas aulas: una sala para los profesores y un depósito.

Que luce incorporado en autos Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Pliego Particular de Condiciones.

Que se desprende de la citada documentación que el plazo previsto

para la ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días y que el Presupuesto Oficial al mes de agosto de 2015 era de \$ 2.443.732,91, el que actualizado a diciembre de 2015 ascendió a la suma de \$ 2.749.428,00.

Que obra en autos Informe Dominial del terreno, donde se acredita que el inmueble donde se asienta el establecimiento educativo de que se trata es fiscal, cumplimentándose con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 8614 de Obras Públicas.

Que de las constancias de autos surge que se invitaron a cotizar a tres firmas, a saber: I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y CIARCO S.R.L.

Que luce incorporada en autos Acta de Cotización de Precios N° 01/2016 de las ofertas presentadas por las citadas empresas e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, quien aconseja adjudicar la ejecución de la obra de que se trata a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 3.299.039,43, representando un porcentaje del 35,00% por encima del Presupuesto Oficial actualizado, por resultar su oferta conveniente, ajustarse a pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que luce incorporado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2016/000121, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 236 de fecha 24 de mayo de 2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que puede dictarse el acto administrativo por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. la obra de que se trata, de conformidad a las previsiones del artículo 7 inciso b) de la Ley N° 8614 y al artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. 6.300), normativa de Ejecución de Presupuesto.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 236/2016, su proveído de fecha 20 de julio de 2016 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa el “Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica y Termomecánica y la Ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS, SALA DE PROFESORES Y DEPÓSITO en el I.P.E.M. N° 185 PERITO MORENO, ubicado en calle Blamey Lafore N° 1259 – B° San Rafael - Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” con la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Nueve con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 3.299.039,43).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Nueve con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 3.299.039,43), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000121 con cargo a Jurisdicción

1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el señor Secretario de Arquitectura podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 “Cláusulas Transitorias” – inciso b) del Anexo I al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 186

Córdoba, 05 de agosto de 2016

Expediente N° 0047-003316/2014/R3.-

VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 132/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Estudios de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la Ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN EDIFICIO (Taller de Usos Múltiples – tres (3) Aulas – Núcleo Sanitario) en la Escuela “HONORATO LACONI”, ubicado en calle Tomás de Irobi N° 557 – Barrio Marqués de Sobremonte – Córdoba – Departamento Capital”, suscripta el día 16 de noviembre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Titular de la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 297 de fecha 12 de diciembre de 2014 y su Rectificatoria N° 004/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la realización de los trabajos de que se trata a la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTINEZ, así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 28 de mayo de 2015 y Acta de Replanteo de fecha 1 de junio de 2015.

Que se incorpora informe de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge el Plazo de ejecución de obra (210 días) y vencimiento de Plazo con fecha 28 de diciembre de 2015.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido variación en el precio de la obra del 7,41% correspondiente a septiembre de 2015, resultando en un monto total a imputar de \$285.897,34, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 5.633.746,13.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000335 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 102 de fecha 23 de marzo de 2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 102/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de

Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO (Taller de Usos Múltiples – tres (3) Aulas – Núcleo Sanitario) en la Escuela "HONORATO LACONI", ubicado en calle Tomás de Irobi N° 557 – Barrio Marqués de Sobremonte – Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 285.897,34), suscripta el día 16 de noviembre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Titular de la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTINEZ (CUIT N° 20-13918520-0), Señor Carlos Enrique MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 285.897,34), conforme lo indica la Dirección

General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000335, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/xK0BQP>

Resolución N° 187

Córdoba, 5 de agosto de 2016

Expediente N° 0047-004409/2015/R1-

VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 164/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, correspondiente al mes de octubre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, de Gas, Servicio Contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y RE-FUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA RURAL Y ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, UBICADA EN CAMINO PÚBLICO – PARAJE LA CANDELARIA – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 26 de febrero de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura, y el Socio Gerente de la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 137 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 27 de agosto de 2015, mediante la cual se contrató en forma directa la ejecución de la obra citada a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., así como del contrato de obra correspondiente y del Acta de Replanteo, ambos de fecha 23 de octubre de 2015.

Que se glosa documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se incorpora informe de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge que el Plazo de ejecución de la obra es de 210 días calendarios, a contar desde la fecha de firma del Acta de Replanteo y cuyo vencimiento opera el día 20 de mayo de 2016.

Que la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura, informa que se ha producido una variación del 8,68%, correspondiente a octubre de 2015, que implica un monto a imputar por \$ 372.342,95, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a octubre de

2015 a la suma de \$ 5.141.123,12.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000407 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 232 de fecha 23 de mayo de 2016 del Departamento Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación de los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2015.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 232/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, correspondiente al mes de octubre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, de Gas, Servicio Contra Incendio e Instalación Solar Térmica y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y RE-FUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA RURAL Y ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, UBICADA EN CAMINO PÚBLICO – PARAJE LA CANDELARIA – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 372.342,95),

suscripta con fecha 26 de febrero de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Socio Gerente de la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Arquitecto Raúl Alberto LERDA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 372.342.95), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000407, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa firma ESCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/qnUH9a>

Resolución N° 107

Córdoba, 6 de junio de 2016

Expediente N° 0053-005314/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015 en la contratación: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – MARIANO FRAGUEIRO N° 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS N° 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 BARRIO CENTRO", suscripta el día 17 de febrero de 2016 entre la Directora General de Administración de este Ministerio y el Socio Gerente de la firma PROSERLIM S.R.L., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que la prestación del citado servicio integral de limpieza fue adjudicada a la empresa PROSERLIM S.A. mediante Resolución N° 046 de fecha 3 de julio de 2014 del entonces Secretario de Obras Públicas.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 170 de fecha 7 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2015 por los servicios de limpieza faltantes de prestar.

Que la contratista ha presentado nota con fecha 30/06/2015, solicitando la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, para lo cual acompaña antecedentes y cálculos a los fines de acreditar la procedencia del incremento en los valores de todos los ítems que componen su estructura de costos.

Que se ha incorporado Informe Técnico de la División Finanzas, Bancos, Ingresos y Pagos de la Dirección de Administración de este Ministerio, en el que se concluye que se ha verificado un incremento del 15,26 % en los principales costos del servicio prestado, como Mano de Obra, Insumos y Gastos Indirectos, en el período transcurrido entre enero y mayo de 2015, impactando en el precio final que se paga mensualmente por el servicio en un 13,73% sobre el valor contractual ajustado por la primera redeterminación (\$ 113.765.94), lo que genera un nuevo monto mensual a pagar de \$ 129.390,55 en todo lo que resta

de ejecutar, prestar o proveer, a partir del 01 de julio del 2015. Señala asimismo que el valor total de la contratación se incrementará en \$ 78.123,05, lo que implica un aumento del 5,96 % en relación al precio original ajustado por la primera redeterminación.

Que conforme surge del Acta Acuerdo cuya aprobación se propicia, la contratista ha renunciado expresamente a todo reclamo que se oponga al objeto de la misma. Las partes dejan expresamente aclarado que la Redeterminación de Precios por Variación de Costos convenida satisface total y absolutamente sus intereses, y que la suscripción de la misma implica la renuncia automática a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, desde su suscripción.

Que se agrega en autos Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/000213 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 022 de fecha 18 de febrero de 2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 73/05, puede emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 022/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, en la contratación: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – MARIANO FRAGUEIRO N° 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS N° 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 BARRIO CENTRO", por la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintitrés con Cinco Centavos (\$ 78.123,05), suscripta el día 17 de febrero de 2016 entre la Directora General de Administración de este Ministerio, Contadora Ana Carolina COMBA, por una parte, y el Socio Gerente de la firma PROSERLIM S.R.L., señor Bernardo J. TAJCHMAN, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra la presente resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintitrés con Cinco Centavos (\$ 78.123,05), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000213, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.12.01.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la señora Directora General de Administración a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma PROSERLIM S.R.L. integrar el importe adicional de ga-

rantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/P0kuwC>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 534

Córdoba, 29 de agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005079/2015.-

VISTO

Este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para Contratar mediante Licitación Pública el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Provisión, Mantenimiento de Ascensor y la Ejecución de la Obra: "CERCADO DE ESPACIO EXTERIOR, REFACCIÓN DE SALA DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y MÚSICA, CONSTRUCCIÓN DE CANTINA, INSTALACIÓN DE ELEVADOR-ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS EN SUM del "I.P.E.M. N° 92", ubicado en Av. Ricardo Rojas esquina Pachamama – B° Quintas de Arguello – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 2.942.980,59.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/81, 146/152 corre agregada la documentación técnica elaborada a tal efecto, a fs.93 obra informe dominial del inmueble que se trata, a fs. 155/190 Pliego Particular de Condiciones que registró el procedimiento de selección mediante Licitación Pública;

QUE a fs. 142 se elevan las actuaciones a la Dirección de Infraestructura Escolar a los fines de ratificar, si persisten las necesidades de ejecución de la obra que se trata, hecho ratificado por dicha Cartera de Gobierno a fs.143;

QUE a fs. 191 el Señor Secretario de Arquitectura gira las actuaciones a la Dirección General de Administración de Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a efectos de se sirva imputar el Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 2.942.980,59.-, de los cuales deberá imputarse la suma de \$ 588.596,12.- al Presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2016, y el saldo \$ 2.354.384,47.- como Preventivo al Ejercicio Futuro Año 2017, hecho que se materializa a fs. 192;

QUE dada participación a División Jurídica, ésta se expide a fs. 194/194 vta., mediante Dictamen N° 482/2016, advirtiendo que las piezas integrantes de los Pliegos subexámene aparecen confeccionadas en congruencia con las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no existe observación legal que formular al respecto;

QUE concluye que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 3, 4, 16 y 19 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de

la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Ley 5350 T.O. 6658, Dto. 583/16 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario aprobar lo actuaron con relación al nuevo Llamado a Licitación Pública, de conformidad a la nueva documentación obrante en autos, debiendo fijar día y hora en que se efectuará la apertura de ofertas;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica elaborada para Contratar mediante Licitación Pública, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Provisión, Mantenimiento de Ascensor y la Ejecución de la Obra: "CERCADO DE ESPACIO EXTERIOR, REFACCIÓN DE SALA DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y MÚSICA, CONSTRUCCIÓN DE CANTINA, INSTALACIÓN DE ELEVADOR-ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS EN SUM del "I.P.E.M. N° 92", ubicado en Av. Ricardo Rojas esquina Pachamama – B° Quintas de Arguello – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" que corre de fojas tres (3) a fojas ochenta y uno (81), de fojas ciento cuarenta y seis (146) a fojas ciento cincuenta y dos (152) y de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a fojas ciento noventa (190), del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial Estimado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.942.980,59).-;

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 para Contratar la Ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, fijándose para el día 06 de Octubre del Año 2016 a las 12:00 horas de apertura del Acto respectivo, debiéndose presentar las propuestas en formato digital en el sitio web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar> hasta las 11:00 horas del citado día 06/10/2016 y en soporte papel, por la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Arquitectura, sita en Humberto Primo N° 725, Córdoba – Departamento Capital, hasta las 11:00 horas del día 06/10/2016, conforme se indica precedentemente.-

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el Aviso de Licitación de la obra antes referenciada, por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, por igual término en el Portal Web oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demanden los gastos de Publicidad conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/001146 (fs.10 del folio único 195), con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partidas 3.09.03.00, Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 57.698,85.-).

ARTICULO 5°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Di-

rección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/000977 obrante a fs. 192 con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de \$ 588.596,12.- Inversión Ejercicio Futuro Año 2017 por la suma de..... \$ 2.354.384,47.-

ARTICULO 6°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <https://goo.gl/xiYUTt>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ